

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTO MICROFILMEADO

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Marzo de 1938

NUMERO 7741

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 55, de 7 de marzo, por la cual aprueban Resolución del Comisionado de Jubilaciones por medio de la cual se concede la Jubilación a **Hernabé Quiroz**.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 8, de 4 de marzo, por la cual se concede permiso a **Berta Quisada de Mourou** para aceptar un cargo en el Gobierno extranjero.

Resolución 10, de 4 de marzo, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Adjunto de la Legación de Panamá en Suiza ha presentado **Carl P. Hamel**.

Departamento de Inmigración

Resolución 4, de 22 de febrero, por la cual se otorga expedir Carta de Naturales panameña a **John Bondler**.

Resolución 5, de 23 de febrero, por la cual ordenan expedir a **Antonio T. Piva** Carta de Naturalidad panameña.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TERCERO

SECCION PRIMERA

Resolución 46, de 7 de marzo, por la cual se concede vacaciones a **Nicomedeo Fuentes**, empleado de la Renta de Licencias.

Resolución 47, de 7 de marzo, por la cual se otorgan vacaciones a **Virginia Estrada**, Oficial de Ingresos.

Resolución 48, de 7 de marzo, por la cual se conceden a **Fulvia Arismendi**, Oficial de la Contaduría, un mes de vacaciones.

Resolución 49, de 7 de marzo, por la cual se otorgan vacaciones a **Mariano Cabrera**, Guardán Nocturno del Mercado Público.

Resolución 50, de 7 de marzo, por la cual conceden a **M. A. Ferrández**, Liquidador de Encomiendas Postales de Cón, un mes de vacaciones.

Resolución 51, de 8 de marzo, por la cual otorgan vacaciones a **Pablo Abad**, Inspector de Aduanas.

Resolución 52, de 8 de marzo, por la cual se concede a **María Teresa Vidali**, Oficial de la Contratación, un mes de vacaciones.

Resolución 53, de 8 de marzo, por la cual se da vacaciones a **Laura H. Díez**, Oficial de Mercaderías y Compras.

Resolución 54, de 8 de marzo, por la cual otorgan un mes de vacaciones a **Josefa M. Caserio**, Asistente del Liquidador de Encomiendas Postales de David.

Resolución 55, de 8 de marzo, por la cual se concede a **Justo G. Viera**, Almacenero de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones.

Resolución 56, de 8 de marzo, por la cual se concede a **Lino Vázquez D.**, Oficial de Minas, un mes de vacaciones.

Resolución 57, de 8 de marzo, por la cual se otorgan vacaciones a **Gil Angulo**, Oficial del Departamento de Encomiendas Postales.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábricas

Solicitud de 8 de febrero, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica "DIESEL".

Solicitud de 20 de agosto de 1937, por la cual solicitase el registro de la marca de fábrica "SNOLITE".

Solicitud de 9 de marzo, por la cual se pide el registro de la marca de la Cía. Panameña de Licencias, de una marca de fábrica.

Solicitud de 9 de marzo, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica de la "John Haig and Co. Limited".

Solicitud de 9 de marzo, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica de la Cía. Licencera Herramienta y Maquinaria.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 26, de 3 de marzo, por la cual se acepta a **Leopoldo de Tanulira de Molina**, maestra de escuela.

Resolución 27, de 3 de marzo, por la cual se declara a **Climentina A. de Arias**, transitoriamente inhabilitada para el servicio.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 18, de 4 de marzo, por el cual se elimita a **Sección Oficina** de la Secretaría de Higiene y Fomento.

Decreto 19, de 4 de marzo, por el cual nombra a **Dr. Roberto Chauffeur de Higiene**, en remplazo de **J. E. Almirante**.

Decreto 20, de 4 de marzo, por el cual se nombra a **Amelia González y Lilla de Gracia**, Enfermeras Visitadoras de 1ª categoría.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de los Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Apruébase Resolución del Comisionado de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

Cumpliendo con el mandato del artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 99 de 30 de octubre de 1937, el Comisionado de Jubilaciones remite a esta Secretaría, para su revisión, su Resolución número 342, de 1 de febrero último, en la cual le reconoce al señor **Hernabé Quiroz** el derecho que tiene a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenticinco balboas (B. 45.00). La resolución que se envía dice así:

"Departamento de Jubilaciones, Resolución número 342, Panamá, 4 de febrero de 1938. En escrito de fecha 10 de Julio de 1937, solicita el señor **Hernabé Quiroz** que se le reconozca el derecho a ser jubilado por antigü-

dad en el servicio como empleado público y en apoyo de su solicitud presenta las siguientes pruebas: 1º Partida de bautismo suscrita por el presbítero **Antonio Rabanal Castillo** y autenticada por el señor **Arzobispo de Panamá**, en que consta que el memorialista tiene más de sesenta años de edad; 2º Certificado del **Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional**, que demuestra que el peticionario sirvió como agente de policía por más de veinte años, en la forma y con los sueldos siguientes: Desde febrero 1º de 1905 a diciembre 30 de 1908 con un sueldo mensual de B. 25.00; de febrero 2 de 1909, a octubre 12 de 1911, con un sueldo mensual de B. 25.00; de octubre 8 de 1912 a diciembre 31 de 1915 con un sueldo mensual de B. 40.00; de enero 1º de 1920 a junio 30 de 1923 con un sueldo mensual de B. 60.00; de julio 1º de 1923 a diciembre 31 de 1924 con un sueldo mensual de B. 10.00, y de enero 1º de 1925 a abril 30 de 1926, con un sueldo mensual de B. 15.00. 3º Certificado del **Secretario de la Comandancia de Policía** que comprueba la buena conducta observada por **Quiroz** como miembro del Cuerpo de Referencia. Con la documentación en examen, comprueba plenamente el derecho que tiene el solicitante para que se le otorgue la jubilación pedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, a la vez como pensión

la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), que es igual al último sueldo devengado por él en los últimos seis meses de servicio. Por lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, RESUELVE: Reconocer al señor Bernabé Quiroz su derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) y ordenar el pago de dicha pensión. Cópiese y consúltese. El Comisionado de Jubilaciones, (fdo) CARLOS L. LOPEZ.—El Secretario, (fdo.) Alfredo A. Ayala."

Los documentos presentados por el señor Quiroz prueban ampliamente su derecho y por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 342, de 4 de febrero de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, en la cual le reconoce al señor Bernabé Quiroz el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Berta Q. de Moscote puede aceptar cargo de gobierno extranjero

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 6.—Panamá, 4 de Marzo de 1938.

Visto el memorial anterior, por medio del cual la señora Berta Quesada de Moscote solicita permiso para aceptar un empleo del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese a la señora Berta Quesada de Moscote permiso para que pueda aceptar un empleo en el Departamento de Educación del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

TELEGRAMAS EZAGADOS

De Natá, para Modesto Chanis.
De Nombre de Dios, para Esteban Ceballos.
De Pesé, para David Yong.
De Paritilla, para Cuin Batista.
De Concepción, para Andrés Rojas.
De Gorgona, Chame, para Felicitá Avila.
De Parita, para Casiano Valdés Pérez.
De David, para Nena Wilson.
De Bojuco, para Celmira Espinosa.
De Los Santos, para Marcela de Reyes.
De El Caño, para Sabina Agrazal.
De El Valle, para Rolando Martini.
De Potrerillos, para Pedro Llovel.
De Pto. Armuelca, para Corina Pecora.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

Acéptase renuncia de C. Hamel, Adjunto de la Legación de Panamá en Suiza

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 10.—Panamá, 4 de marzo de 1938.

Vista la comunicación de fecha de ayer, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la República, por medio de la cual el señor Curt C. Hamer se sirve presentar renuncia del cargo de Adjunto a la Legación de Panamá en Suiza,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Curt C. Hamel del cargo de Adjunto de la Legación de Panamá en Suiza y queda, por lo tanto, insubsistente el nombramiento hecho por Decreto número 26, de 20 de marzo de 1931. Dénse las gracias al dimitente por los servicios prestados al país.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Ordénase expedir sendas Cartas de Naturaliza Panameña

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 4.—Panamá, 22 de Febrero de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría con fecha 19 de Febrero de 1938, el señor Joína Bendler, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b- del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930, y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Joína Bendler.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEBRE.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicacio-
nes.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1427

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Joína Bendler ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6° de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la autorización que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Joína Bendler, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: Joína Bendler.

Nacionalidad de origen renunciada: Polonia.

Edad: 39 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 11 años.

Estado civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Pesa Wainopol.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Hesa, 7 años; Chaja, 14 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento de Inmigración. — Resolución número 5.—Panamá, 23 de Febrero de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Antonio T. Piva, con fecha 30 de Diciembre de 1936, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6° de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5° de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Antonio T. Piva.

Comuniquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1428

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Antonio T. Piva ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6° de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la autorización que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Antonio T. Piva, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: Antonio T. Piva.

Nacionalidad de origen renunciada: Italia.

Edad: 29 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 8 años.

Estado civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Ana Cristina Puyukie.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Otorgan vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédase al señor Nicomedes Fuentes, Inspector de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédese a la señorita Virginia Estrada, Oficial de 3ª categoría de la Sección de Ingresos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédese a la señorita Fulvia Arosemena, Oficial de 4ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 7 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédase al señor Mariano Cabrera, Guardián nocturno del Mercado Público, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédese al señor M. A. Fernández G., Liquidador de Encomiendas Postales de Colon, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 7 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédese al señor Pablo Abad, Inspector de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 8 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédese a la señorita María Teresa Vidal, Oficial de 4ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

RESUELTO

Concédese a la señorita Laura H. Diez, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Marzo 8 de 1938.

RESUELTO

Concédese a la señorita Josefina Ma. Casoria L., Ayudante del Liquidador de Encomiendas Postales de la ciudad de David, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día que indique el Jefe de la oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, 8 de Marzo de 1938.

RESUELTO

Concédese al señor Justo Gutiérrez Viana, Almacenista de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Marzo 8 de 1938.

RESUELTO

Concédese al señor Lino Vásquez D., Oficial de 2ª categoría de la Sección de Minas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, Marzo 8 de 1938.

RESUELTO

Concédese al señor Gil Angulo, Oficial de 2ª categoría del Departamento de Encomiendas Postales, de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de los corrientes.

dad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 24 de Febrero de 1938.

Ha ingresado a esta Superioridad la resolución número 34 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera el 27 de Julio del año pasado, por la cual se adjudica gratuitamente a los señores Victor Manuel, Carlos Ramón Pinilla y otros, un globo de terreno de sesenta hectáreas de capacidad llamado "El Castillito" ubicado en la jurisdicción del Distrito de Parita y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, camino real de Parita a Océ; por el Sur, Río de Parita; por el Este, terreno de los Medina con callejón de por medio y por el Oeste, camino del Castillo al Río de Parita.

Tal adjudicación se ha hecho a solicitud de los señores Santiago Pinilla, Carlos Quinzada Terrientes, C. Pinilla y V. L. Pinilla. Los dos primeros en su carácter de jefes de familia, y los dos últimos como solteros, mayores de edad.

Las diligencias sumarias por las cuales se ha dictado la resolución consultada, adolecen de defectos substanciales y procedimientos de tal suerte, que esta Administración se ve imposibilitada para impartirle su aprobación. En primer lugar, las declaraciones rendidas y por las cuales se trata de establecer el derecho de Santiago Pinilla, para adquirir tierra gratuitamente para sus hijos menores, no están como lo exige la Ley. A esta circunstancia hay que agregar la de que el plano del citado terreno y las diligencias sumarias correspondientes no han sido levantados conforme a las prescripciones contenidas en la resolución N° 1 de fecha 3 de enero último que reforma la 47 del mes de agosto del año pasado.

Por otra parte, el señor Santiago Pinilla posee un terreno denominado "Paso Ancho", ubicado en el Distrito de Parita, con una capacidad de cincuenta hectáreas cuatro mil ciento diez y ocho metros cuadrados (50 hta. 4118 m2), cuyo título se autorizó por medio de la resolución número 315 del año de 1916.

La Ley 53 de 1930 en su artículo primero dice:

"Todo jefe de familia panameño o extranjero domiciliado en la República, que no sea propietario de tierras por cualquier título y que está consagrado a la agricultura o a la cría de animales o que vaya a dedicarse a ellas tiene derecho a que se le adjudique gratuitamente en pleno dominio un lote de tierras de labor de diez hectáreas de extensión en el Distrito en que está domiciliado, o en otro lugar donde haya tierras adjudicables.

Parágrafo. Además, si tienen hijos menores de edad,

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

podrán pedir conjuntamente, adyacente o por separado cinco hectáreas por cada uno de ellos a fin de asegurarse la parte de tierras de labor para cuando lleguen a su mayoría de edad. Los jefes de familia que obtengan tierras para sus hijos menores podrán administrarlas, cultivarlas y cercenarlas pero no podrán enajenarlas en ningún caso".

Conforme al precepto legal transcrito, los jefes de familia no tienen derecho a que se les adjudique tierras de modo gratuito cuando son dueños de tierras, y el señor Pinilla es poseedor nada menos que de cincuenta hectáreas como se deja dicha.

Una de las mayores preocupaciones del Gobierno sobre el particular es la de impedir y reducir el acaparamiento de tierras de labranza. Las actividades agrarias cuestan al Tesoro Nacional ingentes sumas en el sostenimiento de empleados para que la repartición de tierras se ajuste a los reglamentos legales, y los funcionarios de este Departamento de la Administración pública, y los particulares interesados en obtener la propiedad agraria que le corresponde deben cooperar en que haya equidad en esa labor de vital importancia de la vida nacional que viene a favorecer a todos por igual.

Conviene advertir a los Administradores Provinciales, que las tierras no deben ser ocupadas sino cuando se obtenga el correspondiente título de propiedad debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público, el cual se presentará al Alcalde del Distrito en que se encuentre ubicado el terreno; este funcionario anotará el título en un libro que debe llevarse al efecto y dar la correspondiente autorización para que sea ocupado el terreno.

Se hace constar aquí además, que son ya muchas las quejas de que hay grandes cantidades de terrenos cercados sin la correspondiente licencia, contravieniéndose así el artículo 211 del Código Fiscal.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 31 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera el 27 de Julio último, por la cual se declara que los señores Leopoldo Eloy, Leonidas, María, José, Gladys María, Carmen Teresa, Edith Antonia, Santiago, Carlos Ramón, Víctor Manuel, Clodomiro Pinilla y Carlos Quinzada Terrientes, tienen derecho a que se les adjudique el globo de terreno llamado "El Castillito", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Parita, y se ordena al inferior investigar si dicho terreno se encuentra cercado a fin de que lo haga abrir y dejar libre.

Notifíquese y cópiese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnaldo Higuera G.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

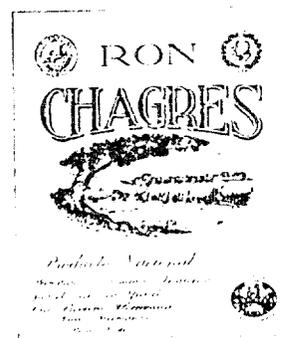
Se solicita registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

Yo, Víctor F. Goytia, abogado constituido en la Plaza Bolívar, número 2, portador de la cédula de identidad número 47-7664, solicito respetuosamente la inscripción a favor de la Compañía Licorera Herreros de Varela Hermanos, de la marca de fábrica que en continuación se describe, la cual habrá de impactar en el mercado un nuevo tipo de ron, denominado "Chagres".



Características:

I Etiqueta rectangular de fondo blanco, en cuya parte superior se destaca la denominación genérica del producto, Ron, en tipo italiano, de color rojo; en la segunda línea, aparece el nombre distintivo, "Chagres", en tipo de mayor tamaño, impreso en tinta negra con sombra dorada.

II En el centro de la etiqueta aparece un paisaje en tonalidad roja que representa una compuerta hidráulica al fondo, bordada por un barranco del cual emerge un frondoso árbol.

III En el extremo inferior derecho de la etiqueta, aparece un triángulo dorado, en cuyo centro, en forma oval, en negro y rojo, aparece la marca industrial de la Compañía.

Con la presente solicitud acompaño los documentos requeridos por el Título VIII, Libro IV del Código Administrativo, el diseño de la marca, el análisis químico y la constancia de haber cubierto los impuestos fiscales.

Panamá, Febrero 9 de 1938.

Víctor F. Goytia.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 9 de Marzo de 1938.

Publíquese en la edición anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(1a. publicación)

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de una estrella de tres picos, usada generalmente en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos.



Esta marca sirve para distinguir vehículos terrestres, aéreas y acuáticos, sus partes, accesorios y repuestos, aceites y grasas para fines técnicos, lubricantes, y su protección se limita a los artículos relacionados con motores Diesel, sin que se reclame la exclusividad de la palabra "Diesel".

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: el poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen, comprobante de pago del impuesto, cuatro facsímiles y un cliché.

Panamá, 28 de Enero de 1933.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Marzo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(Primera publicación)

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que la Oficina Internacional de Marcas de La Habana, Cuba, conforme a lo dispuesto en la Convención Internacional de Protección Marcaría y Comercial y el Protocolo respectivo, firmado en Washington en 1929 y ratificado por la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica según los siguientes detalles:

SNOLITE

- 1 Dueños de la marca: Pittsburgh Plate Glass Company.
- 2 Domicilio: 220 Grant Building, Pittsburgh, Pennsylvania, EE. UU. de América.
- 3 Registrada originalmente en los Estados Unidos de América bajo el número 116.085, el 3 de Abril de

1917, y renovada el 3 de Abril de 1937, por veinte años que vencen el 3 de Abril de 1957.

4 Facsímile de la marca: "Snolite".

5 La marca ampara pinturas líquidas, blancas, y mixtas, y esmaltes líquidos, blancos, y mixtos.

La marca se aplica a los productos o a sus envases, por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, Agosto 20 de 1937.

NARCISO GARAY.

(Primera publicación)

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio Sosa C., mayor, con cédula de identidad personal número 47-2272, en mi carácter de representante legal de la Compañía Panameña de Licores, domiciliada en esta ciudad, solicito de esa Secretaría el registro, a favor de dicha Compañía, de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un alcoholado de su elaboración.

EAGLE BRAND**ALCOHOLADO PERFUMADO**

COMPAÑÍA PANAMEÑA DE LICORES

Elaborado en los Estados Unidos y comercializado en esta República de Panamá.
REGISTRADO POR LA GACETA OFICIAL

La marca consiste en las palabras "Eagle Brand", reservándose la Compañía el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo que es como se deja expresado.

Acompaño los documentos que exige la ley.

Panamá, 13 de Febrero de 1933.

Antonio Sosa C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 9 de Marzo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(Primera publicación)

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la sociedad John Haig and Co., Limited, domi-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado).

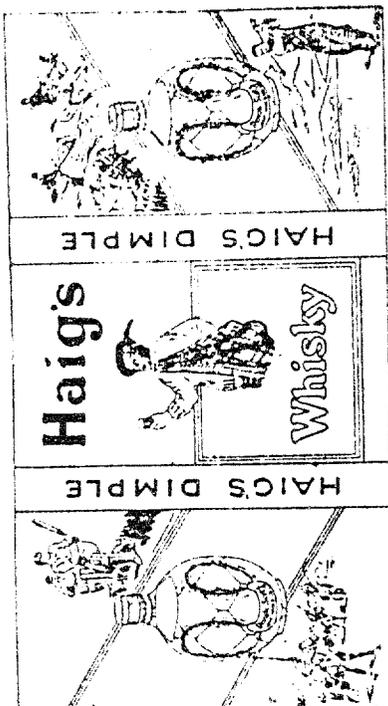
DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1944 J. Apartado de Correo, N.º 117.
ADMINISTRACION: Jefe de la Escuela de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: D. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.99.—En el extranjero: B. 11.99
Valor del número atrasado: D. 9.10.

afiliada en Distillery Stores, Balgonie Road, en Markinch Escosia, Destiladores, solicito el registro de una marca de fábrica que usa dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio el whisky escocés que produce, y aplica a los envases, envolturas, cajas, etc., reservándose el derecho de usarla en todo color y tamaño y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.



La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en tres tableros separados por dos fajas verticales donde se lee: "Haig's Dimple". El tablero izquierdo atraviesa una faja diagonal que corre de izquierda a derecha. Sobre esa faja se representa una botella de forma característica. Fuera de la banda, en la esquina superior derecha, hay dos jugadores de cricket y en la esquina inferior izquierda un grupo de jugadores de polo. El tablero del centro lleva la palabra distintiva "Haig's", luego la figura de un escocés en traje nacional, de espaldas con la cara hacia atrás, sosteniendo en una mano un vaso de licor, y debajo la palabra "Whisky". El tablero de la derecha lleva también una faja

diagonal pero en sentido inverso al del tablero izquierdo. En el centro otra botella igual. Y fuera de la faja, en la esquina superior izquierda hay dos jugadores a caballo y en la esquina inferior derecha un jugador de golf.

Acompaño los requisitos legales

Panamá, Febrero 21 de 1938.

Jose L. Pérez,
Cédula número 47-123.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industria — Panamá.—9 de Marzo de 1938.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALBAZOS C.

(Primera publicación)

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acéptase renuncia de una maestra de escuela

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 3 de marzo de 1938.

Vista la comunicación de fecha 15 de diciembre del año pasado, que ha enviado a este Despacho la señora Paulina de Molina, por la cual renuncia el cargo de maestra de escuela de Cerro Gordo, en el Distrito Escolar de Soná, por causa de gravedad que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Paulina de Molina, del cargo de maestra de escuela de Cerro Gordo, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANBAL RIOS D.

Se la declara transitoriamente inhabilitada para el servicio

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 3 de marzo de 1938.

Por memorial de 6 de enero último ha solicitado a este Despacho la señora Clementina A. de Arias, que se le declare transitoriamente inhabilitada por el servicio,

por el término de mes y medio, comprendido entre el 15 de diciembre del año pasado y el 31 de enero del corriente año, pues según certificado médico que acompaña, sufre de paludismo, contraído en el servicio, y necesita un tratamiento médico por espacio de un mes y medio. Asimismo solicita la señora de Arias que se le reconozca en el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros un auxilio equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como maestra de la escuela de El Huesital, en el Distrito Escolar de La Chorrera, y para el caso acompaña un certificado expedido por el Inspector del Distrito Escolar de La Chorrera, por el cual consta que tiene más de dos años de servicio y que ha observado buena conducta durante ese tiempo. Como la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos que exige la legislación escolar vigente,

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de un mes y medio, a la señora Clementina A. de Arias, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cincuenta y dos balboas con cincuenta centésimos de balboa (Bs. 52.50), equivalente a un mes y medio de sueldo como maestra de escuela de El Huesital, en el Distrito Escolar de La Chorrera, de acuerdo con los artículos 3º, 10º y 17º del Decreto número 43 de 1925. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Queda eliminada la Sección Olímpica de la Secretaría de Higiene

DECRETO NUMERO 18 DE 1933.
(DE 8 DE MARZO)

por el cual se elimina la Sección Olímpica de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Elimínese a partir de la fecha, la Sección Olímpica de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, creada con carácter provisional mediante Decreto Ejecutivo N.º 58 de 31 de Diciembre de 1933.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

Se hacen unos nombramientos en Higiene y Fomento

DECRETO NUMERO 19 DE 1933
(DE 8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Pedro Biotta, Chauffeur del Despacho General de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Juan Paulino Almillategui.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 20 DE 1933
(DE 8 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a las señoritas Amador González y Lilia de Gruen, Enfermeras Visitadoras Rurales de cuarta categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 448

(Dia 3 de Marzo)

Asms. R. Agostini; tapones de corcho; 5 bultos; por vapor President Hayes; de Marsella; por	200.74
Isaac Dubah; sofá; radio y estufa de gas; 5 bultos; por vapor Pennsylvania; de Nueva York; por	110.00
Chung Siak y Cia.; aceite para cocinar; 105 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	254.02
Chung Sink y Cia.; coladores; abridores de lata; etc; 8 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	91.04
Endara Riba Hnos.; harina de trigo; 14 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	48.48
Endara Riba Hnos.; bolsas de papel; 25 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	83.00
Grebien y Martinz Inc.; aceite mineral; etc; 10 bultos; por vapor Cefalu; de Nueva Orleans; por	167.65
Grebien y Martinz Inc.; bisagras de acero; 3 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	171.00
British American Tobacco Co. Ltd.; tabaco; brevas; rapé; etc; 20 bultos; por vapor Jefferson Myers; de Norfolk; por	281.30
El Corte Inglés; tussor de cáñamo y de algodón; 5 bultos; por vapor Camerania; de Belfast; por	1519.28
Lyons Hardware Co.; artefactos de cobre; etc; 46 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	419.40
Cervecería Alemana del Pacifico; botellas de vidrio vacías; 360 bultos; por vapor Kato; de San Francisco; por	1087.50
Lee Yuk Ming Hnos.; papel para envolver; 100 bultos; por vapor Seattle; de Portland; por	437.50
Omphroy's Auto Supply; llantas; gatos; etc; 24 bultos; por vapor Samaria; de Liverpool; por	652.83
F. Barnam Singh Co.; muebles tallados; etc; 6 bultos; por vapor Marche Maersk; de Hong Kong; por	514.46
R. Varnam Singh Co.; extractos de perfume; polvos; etc; 1 bulto; por vapor Wyoming; de El Havre; por	1206.07
Star and Herald Co.; secciones cónicas para periódicos; 20 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	94.30
Cursarn Singh Bros.; maletas de cuero sin cartón; pantuflas de satín; 5 bultos; por vapor Marche Maersk; de Hong Kong; por	473.82
Joseph Meffa; máquina registradora; 1 bulto; por vapor Pennsylvania; de Nueva York; por	45.00
Geo J. Maduro; solución Pantauberg; 4	

bultos; por vapor Fiandre; de Puerto Colombia; por	90.00
F. E. Escoffery; fósforos; 100 bultos; por vapor Dretninghedm; de Gotenburgo; por	244.06
Wholesale Tire and Supply Co.; bombillos eléctricos; 17 bultos; por vapor Wave; de Yokohama; por	211.01
Wholesale Tire and Supply Co.; baterías para autos; ácido sulfúrico; etc; 67 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	790.33
Kodak Panamá Ltd.; esquinera para papel; cortadores de películas; etc; 38 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	1559.85
Guardia y Cia. Ltda.; artículos para avicultura; 9 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	70.66
F. E. Escoffery; fósforos; 50 bultos; por vapor Dretninghedm; de Gotenburgo; por	195.25
Panamá Eléctrica, S. A.; medidores eléctricos; etc; 7 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	691.32
British American Tobacco Co.; cigarrillos; picadura; 179 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	3403.28
Swift y Cia.; mantequilla; 50 bultos; por vapor Cefalu; de La Habana; por	398.37
Panamá Coca Cola Bottling Co.; quesos; 8 bultos; por vapor Veraguas; de Nueva York; por	50.40
Villanueva y Tejeira; ventanas de madera; 10 bultos; por vapor Oliver Olson; de San Francisco; por	151.40
Arias Plumbing Store Inc.; válvulas de hierro; conexiones; etc; 5 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	41.32
Villanueva y Tejeira; estopa para plomero; etc; 63 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	315.25
Luis C. Salazar; mostaza; etc; 35 bultos; por vapor American Banker; de Londres; por J. J. McKee; barro refractario; 26 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	173.79
Hermeñildo Arosemena G.; máquina mezcladora de concreto; 1 bulto; por vapor Antigua; de Nueva York; por	79.80
A. G. Mondel; mantas y camisas de algodón; 7 bultos; por vapor Kipokawa Maru; de Kobe; por	247.83
Green Lines Sales; silla para barbero; 1 bulto; por vapor Ulán; de Nueva Orleans; por	449.50
Kwong Mee Long; avena machucada y cristalería; 60 bultos; por vapor Ulán; de Nueva Orleans; por	91.90
Catalino Arrocha Grnel; peróxido hidrógeno; etc; 9 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	111.13
Secretario de Hacienda y Tesoro; auto; 1 bulto; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	255.00
Yan Ka Hing y Cia.; balanzas de mostrador; 5 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	1250.00
M. Makandjo y Cia.; telas y pañamas de seda; 2 bultos; por vapor Kipokumi Maru;	50.25

de Yokohama; por	435.07
Eusebio A. González; camas de hierro; 59 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	475.05
Eusebio A. González; alfombras de algodón y yute; 2 bultos; por vapor Conte di Savoja; de Génova; por	81.70
Lin Tong; silicilato de soda; 15 bultos; por vapor Lancaster; de Liverpool; por ..	160.66
Irving Solovey; máquinas de funcionamiento de monedas; 2 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	173.77
K. Kuloyama; salsa japonesa y arroz; 6 bultos; por vapor Rakuyo Maru; de Yokohama; por	21.00
Pan American Orange Crush Co.; margarina; 50 bultos; por vapor Costa Rica; de Amsterdam; por	108.60
Serafín Achurra; camas de hierro; 35 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	218.50
José Wang y Cía.; carteras de celuloide; etc; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	127.97
Julio Vos; rebollas; papas; etc; 47 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	115.35
Ameglio y Petrocelli; envases de cartón; 54 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	808.14
Luis Angelini; agua mineral; 10 bultos; por vapor Duesseldorf; de Rotterdam; por ..	71.25
The Woolworth 5 y 10 cts.; Inc.; papel de escribir; cepillos ordinarios; etc; 22 bultos; por vapor Vancouver; de Hamburgo; por Fidanque Bros. and Sons; copra; 454 bultos; por vapor Rakuyo Maru; de San Francisco; por	2142.00
Smoot Beeson; autos; 4 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	1580.03
N. M. Bassan; tacones; etc; 2 bultos; por vapor Limón; de Boston; por	2458.50
Francisco Amuy; anclas para buques; etc; 18 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	183.02
Francisco Amuy; lámparas y mechas para las mismas; 3 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	238.64
Pan American Shoes Repair; botón para cueros y sus pallaciones; 2 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	83.64
Mariano Arosemena; cemento; 1000 bultos; por vapor Uruguay; de Limhamn; por ..	30.32
Wilcox Mercantile; cemento; 5000 bultos; por vapor Uruguay; de Limhamn; por	210.00
Aristides Romero; pilas secas para lámparas eléctricas; etc; 5 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	1050.00
Halman and Sons; llantas para autos; 100 bultos; por vapor Rakuyo Maru; de Kobe; por ..	280.00
British American Tobacco Co.; Ltd.; cigarrillos; 125 bultos; por vapor Jefferson Myers; de Norfolk; por	1351.00
Shung Woo Hong; pasas sin semillas; 100 bultos; por vapor San José; de San Francisco; por	1930.05
	120.80

Anglo Pacific Trading Co.; whisky; 15 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por Cía. Azucarera La Estrella, S. A.; botellas de vidrio; 50 bultos; por vapor Este; de San Francisco; por	506.25
Enrique Lefevre; tapitas de cartón para botellas; 4 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	255.00
García Limitada; bolsas de papel; 50 bultos; por vapor Drechtylk; de Vancouver; por	115.19
Benjamín Chen; ajos; 25 bultos; por vapor California; de San Francisco; por	133.22
Rodolfo A. Herrera; hornos y moldes de aluminio; 5 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	30.00
José Wong y Cía.; carteras; camisas de algodón; etc; 1 bulto; por vapor Nueva York; por	65.00
Shung Cheung Co.; avena machacada; 70 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	108.20
Shung Cheung Co.; levadura en polvo; 33 bultos; por vapor San Anselmo; de Baltimore; por	101.50
	98.88

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario el 4 de marzo de 1938.

- As. 1803. Escritura número 205, de 25 de febrero último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Guillermina Campbell viuda de Guardia da en arrendamiento un local situado en esta ciudad, a Catalino Arrocha Graell, por un término de tres años y medio.
- As. 1804. Escritura número 60, de 18 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Catalino Arrocha Graell vende a César Arrocha Graell una finca en esta ciudad.
- As. 1805. Escritura número 4, de 16 de Febrero último, ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Rafael Halphen Pitty un solar ubicado en esa población.
- As. 1806. Escritura número 147, de 22 de Febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual Gumersindo y Ramón Guerra Jaén declaran mejoras en una finca de su propiedad en el Distrito de Arraiján, y le venden a Celestina González.
- As. 1807. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el 16 de Diciembre del año pasado, a favor de la razón social de la casa Abdo Llanado, domiciliada en David.
- As. 1808. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el día 2 de Marzo actual, a favor del buque a motor "China", propiedad de la Balboa Transport Corporation, domiciliada en Panamá.
- As. 1809. Escritura número 362, de 8 de Abril del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Raquel Cedeño un lote de terreno ubicado en Río Hato, Distrito de Antón.
- As. 1870. Escritura número 684, del 17 de Junio del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Prudencia Cedeño un lote de terreno ubicado en Río Hato, Provincia de Coclé.

RELACION

As. 1871. Escritura número 157, de 24 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Spiridon Vallanes o Spiro Ballanos, vende un restaurante en esta ciudad, a Manuel Ballanos.

As. 1872. Escritura número 984, de 2 de septiembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Amalia Bellino y otros, venden a Inocencio Jiménez Sierra un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1873. Escritura número 22, de 11 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Eliseo Herrera Batista o Alfredo Eliseo Herrera Batista, vende a José Herrera Batista una finca y un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 1874. Escritura número 23 de 11 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Emilia Quintana Alba viuda de Henríquez y José Herrera Batista, celebran contrato de arrendamiento y la Caja de Ahorros da su consentimiento.

As. 1875. Escritura número 101, de 25 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual María del Rosario Sosa cancela hipoteca que a su favor pesa sobre una finca de propiedad de Guillermina García de López.

As. 1876. Escritura número 46, de 3 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional concede título de propiedad por compra, a favor de Emilio Adames, sobre un terreno en el distrito de Cañazas.

As. 1877. Escritura número 214 de 3 de Marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual María Leo de Latour vende a Elida Pacheco de Ríos, una finca situada en Vista del Mar, de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre la finca adquirida.

As. 1878. Diligencia de fianza extendida en David el 3 de Marzo actual, ante el Juez 1.º del Circuito de Chiriquí, por la cual Eduardo Morgan constituye hipoteca a favor de W. C. Staton y Jorge E. Lombardi para responder de los perjuicios que pueda ocasionarles con un juicio.

As. 1879. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 25 de Febrero de este año, a favor de la casa comercial denominada "Del Este", de propiedad de los señores Verhomal y Kubchand, domiciliados en Colón.

As. 1880. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 10 de Agosto del año pasado, a favor de la casa comercial denominada "Bazar del Este", de propiedad de Verhomal y Kubchand, domiciliados en Colón.

As. 1881. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 25 de Febrero de este año, a favor de la casa comercial denominada "Veintiuno", de propiedad de Verhomal y Kubchand, domiciliada en Colón.

As. 1882. Escritura número 3, extendida en la ciudad de Cali, República de Colombia, el 25 de Febrero de este año, ante el Cónsul General de Panamá en esa ciudad, por la cual José Nassin reúne fincas y las vende a David Eli Acrich, situadas en Panamá.

As. 1883. Nota la cual acompaña copia del auto de embargo dictado por el Juez 4.º Municipal de Panamá, por el cual decreta embargo sobre una finca ubicada en Panamá, de propiedad de la sucesión de Pablo Bernardo Ocamund.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

de los documentos presentados al Diario el día 5 de Marzo de 1938.

As. 1884. Escritura número 168 de 3 de Marzo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Claudio Vásquez Jr. recibe un préstamo de Fernando Sánchez, el cual garantiza con hipoteca, sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 1885. Escritura número 201, de 25 de Febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Angel María López cancela hipoteca constituida a su favor por Luis Felipe Ramírez.

As. 1886. Certificado expedido por el Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias, el 10 de Agosto del año pasado, a favor del nombre de la casa comercial denominada "Bazar del Este", domiciliada en Panamá.

As. 1887. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 25 de Febrero de este año a favor del nombre de la casa comercial denominada "Del Este", domiciliada en Panamá.

As. 1888. Escritura número 217, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Harold Mayo Kendall vende a Ruth Hughes una finca situada en la Provincia de Coclé.

As. 1889. Escritura número 216, de 3 de Marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Ester Valencia de Avdnloff otorga poderes especiales a Regina María Quiñones y a Molino y Moreno.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario el 7 de Marzo de 1937.

As. 1890. Nota número 103 de 25 de Febrero último, del Juez Segundo de este circuito, en la cual ordena dicho funcionario cancelar las fianzas hipotecarias constituidas sobre dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Pedro Moreno Correa y a Ignacio Molino Jr.

As. 1891. Escritura número 1257, de 12 de Septiembre de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Felicita Palacios de Moreno, un lote de terreno ubicado en el distrito de Capira.

As. 1892. Escritura número 1151, de 31 de Octubre de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona el asiento 1891, del tomo 24 del Diario.

As. 1893. Escritura número 497 de 11 de Agosto de 1931, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María Felicita Palacios.

As. 1894. Escritura número 221 de 4 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Daniel Roberto Eisenmann constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad.

As. 1895. Escritura número 222, de 5 de Marzo actual, en la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un documento, sobre disolución de la Compañía Greva.

As. 1896. Nota número 804 de 26 de Octubre de 1936, del Juez 5.º de este circuito, en la cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María Augusta Tejada Luna sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 1897. Escritura número 122, de 5 de Abril del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Jaime Casanova Padrós hace una declaración de demolición de una finca en Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NOTARIA PRIMERA**

(Día 10 de Marzo)

Nº 243. Por la cual el señor José Canavaggio vende al señor Anastasio Ruiz Noriega, todos los intereses, derechos y acciones que tiene como socio de "Julio Canavaggio y Cia".

Nº 244. Por la cual el Gobierno Nacional dá en venta real y efectiva a la Compañía del Hospital de Panamá, S. A., y al señor Juan Pastor Paredes, por la suma de B. 2,500.00 un lote de terreno situado en La Exposición de esta ciudad; los compradores se dividen la finca en partes iguales y cada uno de ellos hace una reunión de fincas.

Nº 245. Por la cual la señora María del Pino Castellón de Ferrufino dá en venta real y efectiva, al doctor Emiliano Ponce Jaén, por la suma de B. 325.00 dos fincas de su propiedad, situadas en la Provincia de Coclé.

Nº 246. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Salomé González de Scott los lotes números 68-B y 70-A, de la Sección "B", de Chilibre, por las sumas de B. 8.29 y B. 16.46, respectivamente.

Nº 247. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la menor América Fong, el lote de terreno número 5, de la Manzana 28, de Rio Hato, Distrito de Antón, por la suma de B. 6.69.

Nº 248. Por la cual el Gobierno Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 249. Por la cual la señora Victoria Castillo de Luna y la señora Victoria Montecattini de Castillo celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 10 de Marzo)

Nº 187. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Ana Andrevé Arovenena, constante de veintitrés (23) fojas útiles.

Nº 188. Por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Esteban Cermelli, constante de 30 fojas útiles.

Nº 189. Por la cual se protocoliza una copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de Lyons Hardware Co., el día 10 de marzo de 1938.

Nº 180. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Antonio López, dos lotes de terrenos situados en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, por la suma de B. 321.53.

Nº 191. Por la cual la señorita Amelia Levy Maduro y el Gobierno Nacional adiciona la escritura número 535, de 22 de Julio de 1937, de esta Notaría.

Nº 192. Por la cual la señora Sebastiana López vda. de Aguilar, vende al señor Adolaindo Rios, un lote de terreno situado en Natá, Provincia de Coclé, por la suma de B. 500.00.

Nº 193. Por la cual la señora May Toledano de Maduro declara que la finca número 10718, situada en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, la adquirió de la Panama Bella Vista Land Co., para sí y para su hermana señora Gladys Toledano de Eldanque, y en unión de ésta declaran ahora la construcción de una casa en dicha finca.

NACIMIENTOS

(Día 10 de Marzo)

Carlos Manuel Mario de Icaza, César Augusto Rojas, Luz Ma. Chiari, César Augusto Morán, Ana María Casso, César Orlando Centeno, Manuel Antonio Soto, John Myers, Hilario Ortega, Georgina Elena Horta, Maritza Salinas, Rayma Aguilar González, Nicolás Biano.

DEFUNCIONES

(Día 10 de Marzo)

No se registraron defunciones ayer.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL**

El pago de la contribución del Fondo Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre del año en curso, se recibirá tanto en el Banco Nacional de Panamá como en su Agencia en Colón, con el descuento del 10% hasta el día doce de Marzo próximo, inclusive.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OSWALDO HAZBERA.

BONOS DE CONVERSION 6%

Se avisa al público que en la mañana de ayer a caber en la Contraloría General de la República, el día 28 de Febrero próximo pasado, han sido agraciados los bonos que adelante se detallan.

Después del 1º de Marzo los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 500.00.

0788 0789 0790 0791 0792 0793 0794 0795 0796 0797
0799 0800 0801 0802 0803 0804 0805 0806 0811 0812
0813 0814 0816 0817 0818 0820 0821 0822 0823 0824
0825 0826 0817 0838 0830 0832 0833 0834 0836 0836
0840 084 0842 0844 0845 0848

BONOS DE B. B. 100.00

0172 0237 0230 0796

BONOS DE B. 20.00

0199 0250 2506 2507 2508

El Sub-Contralor,

Federico Boyd.

5 vs.—2

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRILAN, BAUBOA, CAPIRA, CHAMF, CHIRI, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, pagados durante el año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 31 de abril de 1938, con un descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de

Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

**BONOS DE CONVERSION 6%
PROPUESTA PARA COMPRA**

El día 28 de Febrero de 1938 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL DOLAROS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Marzo 28.

AVISO OFICIAL

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
DE LA PROVINCIA DE HERRERA**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas. Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

LA SECCION DE INGRESOS

AVISA:

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 28 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá sucesivamente con 20% de recargo.

Marzo 12

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 238

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Cecilio Espinosa (a- "Moñón", natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, de 28 años de edad, pintor, enjuiciado por delito de robo, para que comparezca a este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarse de la resolución siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Ha caído bajo la jurisdicción de este tribunal, debido a la apelación interpuesta por el enjuiciado y su defensor, el auto de proceder del Juzgado IV del Circuito de Panamá, que textualmente se transcribe a continuación:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:
"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Cecilio Espinosa (a) "Moñón", natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, de veintiséis años de edad, pintor, con residencia en Calle "P", número 4, cuarto número 10, y portador de la cédula de identidad personal número 47-3896, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal, y mantiene su detención. Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado. Cinco (5) días tienen las partes para aducir pruebas. La audiencia tendrá verificativo el día veintiuno (21) del actual, a las tres de la tarde. Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Srío."

"El señor Agente del Ministerio Público conceptúa en su Vista número 361 de 11 de enero de 1938, que el auto en censura debe ser confirmado. Este tribunal comparte esta opinión. No cabe duda que el inerior ha apreciado correctamente las constancias procesales al dictar el auto de proceder contra Cecilio Espinosa (a) "Moñón", y cabe sumar un indicio más a los que obran en el sumario en su contra: la fuga del procesado cuando se dedicaba a la limpieza de los diferentes despachos de la Gobernación de la Provincia de Panamá, el 12 de agosto del año próximo pasado. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ricardo A. Morales. (fdo.) B. Reyes T. (fdo.) V. A. de León S. (fdo.) J. C. Abrahams V., Srío "

Se hace presente al reo que si vencido el término señalado arriba, no atendiere esta llamada, caso de ser detenido, perderá el derecho a ser excarcelado con fianza, se le seguirá el juicio sin otro y esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de robo, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Cecilio Espinosa, si llegaron a descubrir su paradero dentro del territorio panameño.

El original de este edicto se fija a los veintiocho días

de Febrero, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado y un duplicado a carbón se remite a la GACETA OFICIAL para ser publicado por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, natural de Pocrí de Aguadulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 0-539, se encuentra depositado un toro hosco, con marca de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Harino, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararle como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSE CARLES BURSTAMANTE.

El Secretario,

Marzo 2—Abril 2.

Victor Carlos V.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 8:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 8:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá ser-

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central Calidonia, Calle P.
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Caño, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. MARIA	10	2:00 3:00
Acapulco, México, San Pedro y San Francisco, VIRGINIA	11	2:00 3:00
New York (Directo) y Europa, CHATEAU TERRY	11	3:30 4:15
Puerto Limón, Habana y New York, CHIRIQUI	12	11:30 12:30
New Orleans, TOLCA	12	11:30 12:30
Kingston y Port au Prince, JAMAICA	12	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Daba y Manta, DURAZO	13	7:30 8:15
Centro América, MAYAN	14	9:00 10:00
Puerto Limón, CUBA	15	11:30 12:30
New York (Directo) y Europa, STA. BARBARA	15	5:30 6:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL.

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agundulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobee y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL.

Par Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL.

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guaymas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá